**CONTRATO DE COMPRAVENTA NO.JBB-CTO-1146-2025, CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICA SUSCRITO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y SIMURQ SAS**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.790.569, en el cargo de **DIRECTORA del JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS** con NIT 860.030.197-0, Código 050 Grado 09, nombrada mediante Decreto No. 157 del 02 de mayo de 2024, y posesionada según Acta N°172 del 03 de mayo de 2024, facultada para la ordenación y contratación conforme al Decreto 040 de 1993, quien para efectos del presente documento se denominará **EL JARDÍN** y, por la otra, **JADDY MILENA URQUIJO HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.533.161, en calidad de Representante legal de **SIMURQ S.A.S.,** con NIT 901.016.432-7, con matrícula mercantil 02741546 del 6 de octubre de 2016, renovada el 31 de marzo de 2025, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, teniendo en cuenta las siguientes:

## CONSIDERACIONES

Que, EL JARDIN formalmente constituido como establecimiento público del orden distrital mediante el Acuerdo 39 de 1992, se encuentra adscrito a la Secretaría Distrital de Ambiente. En materia contractual se rige por el marco jurídico de la Ley 80 de 1993, junto con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y demás normativa concordante.

El Decreto 40 de 1993, en su Artículo 1°, establece su carácter de Centro de Investigación distrital, con un enfoque específico en los ecosistemas altoandinos y de páramo. Sus funciones, detalladas en el Artículo 2° del mismo decreto, abarcan la investigación científica en flora y fauna, el desarrollo de programas de educación ambiental, la gestión integral de las coberturas vegetales de Bogotá, y la conservación ex situ de colecciones vivas de flora, con énfasis en especies amenazadas.

Esta última función, detallada en el numeral 5 del Artículo 2°, se alinea con la misión de EL JARDIN de preservar el patrimonio vegetal, contribuyendo a la sostenibilidad ambiental de la ciudad y proporcionando a la ciudadanía un espacio para la apropiación del conocimiento botánico y el disfrute de la naturaleza.

El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (Minciencias), concedió el reconocimiento como Centro de Investigación al Jardín Botánico José Celestino Mutis, tras validar que la Entidad cumplía la totalidad de los criterios técnicos y normativos vigentes, en términos de infraestructura, recursos y condiciones que aporten al desarrollo del conocimiento y de investigaciones científicas.

Mediante la Resolución 469 del 17 de mayo de 2022, el Viceministerio de Conocimiento, Innovación y Productividad de la Cartera de Ciencia y Tecnología, dispuso que EL JARDIN cumple con los criterios de evaluación establecidos en la Guía Técnica para el reconocimiento de centros e institutos de investigación, lo que lo convierte en el primer Jardín Botánico que ostenta la condición de Centro de Investigación en el país.

Minciencias determinó que EL JARDIN responde a los cuatro criterios definidos, a saber: Direccionamiento Estratégico, con un enfoque claro y coherente de la misión y la visión.

Interrelaciones, con amplia trayectoria de relaciones institucionales nacionales e internacionales que lo complementan. Recursos, representados en talento humano de alto nivel de formación y especialidad dedicado a las actividades investigativas, y Resultados de investigación contenidos en una producción bibliográfica sólida y en publicaciones en revistas científicas especializadas; en dirección de tesis de grado en todos los niveles; en múltiples proyectos de investigación en curso, y en el permanente trabajo con la ciudadanía a través de cursos, talleres, capacitaciones, entre otros, todo alineado con su misionalidad.

Según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), “Los centros de investigación son organizaciones con infraestructura tecnológica y soporte financiero autónomo, que buscan aportar en los procesos de investigación científica y tecnológica”, a través de los cuales, los países realizan acciones innovadoras para la generación de conocimientos y la creación de nuevas aplicaciones que transformen y mejoren las condiciones del ser humano, el ambiente, la cultura y la sociedad.

En este contexto, EL JARDIN se suma a las más de 41 entidades del país que hoy ostentan esta condición, que no solo les reconoce un nivel de conocimiento especializado, sino que les abre la posibilidad de presentar proyectos para ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación.

En el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “*Bogotá Camina Segura*”, que busca mejorar la calidad de vida de los ciudadanos bajo un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional, asegurando un futuro sostenible y próspero para todos los habitantes de Bogotá, EL JARDIN, ante la necesidad de fortalecer la gestión del conocimiento en conservación, restauración y uso sostenible de la flora en Bogotá, especialmente en áreas de importancia ecológica, y reconociendo la importancia crucial de dicho conocimiento para la conservación de la biodiversidad y la sostenibilidad de los recursos naturales, inscribió el 7 de junio de 2024 el proyecto de inversión pública «*8087 Investigación para la conservación de los ecosistemas y la flora de Bogotá D.C.*», que tiene por Objetivo general Aumentar la generación del conocimiento sobre los ecosistemas con énfasis en la flora del Distrito Capital y la región, para su conservación.

El conocimiento de los ecosistemas y la flora se convierte en un elemento vital para conservar la biodiversidad y garantizar los servicios ecosistémicos para la sustentabilidad de los recursos naturales y sostenibilidad para asegurar el futuro de los ciudadanos. A pesar del actual avance en el estado del arte en el conocimiento sobre los ecosistemas y la diversidad de flora presentes en el Distrito Capital y la región enfrentan vacíos de información, que dificultan la planificación y ejecución de acciones efectivas para conservar, restaurar y utilizar de manera sostenible sus recursos naturales. Lo anterior, dificulta la implementación de estrategias efectivas para la gestión del conocimiento con fines de conservación y limita la capacidad de identificar y proteger el patrimonio natural de alto valor ecológico. Por otro lado, limita la capacidad de respuesta efectiva para el restablecimiento de ecosistemas disturbados, frente a la dinámica acelerada de deterioro del entorno natural. Además, restringe las oportunidades de usar de manera sostenible el potencial ecológico de los recursos fitogenéticos. En este sentido, EL JARDIN como Centro de Investigación continúa abordando la problemática ecológica desde diversas perspectivas, enfocadas a la generación de conocimiento sobre los ecosistemas con énfasis en la flora del Distrito Capital y la región, para aportar información que permita la toma de decisiones que mejoren la calidad de vida y que impacten los compromisos nacionales ante el mundo frente a la actual crisis climática.

Para abordar estas necesidades, EL JARDIN ha definido que es necesario desarrollar los siguientes objetivos específicos:

I. Generar conocimiento acerca de la representatividad, funcionamiento y dinámicas que inciden en los cambios y estado de la diversidad,
II. Desarrollar procesos de investigación en restauración ecológica de los efectos de los disturbios naturales y antrópicos sobre la composición, estructura y función de los ecosistemas de importancia biológica y los servicios ecosistémicos en áreas estratégicas de importancia ambiental,
III. Desarrollar investigaciones asociadas al uso de las especies vegetales nativas que permita un aprovechamiento ambientalmente sustentable, a través de una estrategia con base técnico-científica, y
IV. Fortalecer una estrategia institucional que consolide su rol en la conservación y estudio de los ecosistemas de la ciudad región.

El marco jurídico que sustenta los objetivos específicos mencionados se encuentra en el Decreto Ley 591 de 1991, el cual define las actividades de ciencia y tecnología. Dichas actividades están estrechamente relacionadas con la misión de EL JARDIN y su reconocimiento como centro de investigación, especialmente con el numeral 1) del artículo 2, que promueve la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la creación y apoyo a centros de investigación, y la conformación de redes de conocimiento.

En este contexto, y mediante el Decreto 618 del 22 de diciembre de 2023, la Alcaldía Mayor de Bogotá priorizó y aprobó el proyecto de inversión "*Fortalecimiento de las capacidades científicas, de infraestructura, tecnológicas e institucionales para la consolidación de EL JARDIN como centro de investigación de referencia de la Región y Bogotá*" (BPIN 2023000050005), con el objetivo de aumentar la capacidad de producción y difusión del conocimiento generado por EL JARDIN sobre la biodiversidad y los servicios ecosistémicos.

Este proyecto, que se encuentra actualmente en ejecución, cuenta con las siguientes fuentes de financiación:

**Fuentes de Financiación**

| Entidad | Fuente | Valor |
|---|---|---|
| Sistema General de Regalías | Asignación para la Inversión Regional – Departamentos - Bogotá D.C. | $6.000.000.000 |
| Jardín Botánico de Bogotá "José Celestino Mutis" | Recursos propios | $700.000.000 |

Fuente de la imagen: https://regaliasbogota.sdp.gov.co/es/proyectos/fdr/2023000050005/general

Adicionalmente, al interior de EL JARDIN, el Comité verificador de aspectos científicos y tecnológicos, para la contratación pública, se ha pronunciado para efectos de la contratación, que se pretende, a través de certificación de fecha 14 de agosto de 2025 en la que constata que los bienes y/o servicios a adquirir se relacionan y enmarcan en los propósitos y actividades definidos por las normas de ciencia y tecnología, Decretos 591 y 393 de 1991.

De acuerdo con la certificación del Comité verificador mencionado, la adquisición de los bienes y/o servicios requeridos en el presente proceso sirven como medio o soporte para atender la finalidad y propósito del fortalecimiento de las capacidades científicas de infraestructura tecnológicas e institucionales en la consolidación del Centro de Investigación del Jardín Botánico de Bogotá; lo cual, se encuadra en las actividades de ciencia y tecnología descritas por el legislador en los decretos 591 y 393, ambos de 1991.

Para cumplir con los objetivos de los proyectos mencionados, conforme a lo establecido en el literal e) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.7. del Decreto 1082 de 2015, la Subdirección Científica, en el marco de sus competencias y funciones requiere contratar de manera directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, la adquisición de elementos de uso en campo, que permitirán: captura y medición de fauna, medición, disección de tejidos y recolección de muestras de flora, estudios botánicos, ecológicos, y de restauración.

**Características de los Bienes requeridos:**

La adquisición de estos equipos especializados de campo garantizará que las investigaciones de la Subdirección Científica cuenten con las herramientas necesarias para alcanzar las metas establecidas. Esto permitirá un uso más eficiente de los recursos públicos y contribuirá al cumplimiento de los objetivos definidos en los proyectos mencionados. Además, estos equipos fortalecerán las capacidades de EL JARDIN, promoviendo la generación de conocimiento crucial para la conservación de la biodiversidad y el avance científico y tecnológico del país.

Que el régimen jurídico General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los decretos Leyes 393 y 591 de 1991 que define en su artículo 2, numeral (1) las actividades de ciencia y tecnología el cual cita "*1) Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información.*" Actividades que están directamente relacionadas con la misionalidad del Jardín Botánico José Celestino Mutis y su reconocimiento como Centro de Investigación.

Así mismo aplicara el régimen jurídico de la Ley 80 de 1993 que regulan la celebración, ejecución y liquidación de los convenios y contratos de ciencia y tecnología, y como complemento al anterior marco regulatorio se debe dar aplicación a la Resolución 301 del 11 de octubre de 2024 expedida por la directora de EL JARDIN "*Por la cual se adopta la Circular para la elaboración de convenios especiales de cooperación científica y tecnológica y los contratos de ciencia y tecnología*".

## 1. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La modalidad de contratación corresponde a la contratación directa, prevista en el artículo 2 numeral 4 literal e de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Subsección 4 de la Sección 1 del Decreto 1082 de 2015, con base en la siguiente causal:

_____ Literal b Contratación empréstitos
_____ Literal c Contratos interadministrativos
_x___ Literal e Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas
_____ Literal f Los contratos de encargo fiduciario.
_____ Literal g Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado
_____ Literal i El arrendamiento o adquisición de inmuebles
_____Art. 2.2.1.2.1.4.8 Desarrollo de actividades científicas

Que mediante Acto Administrativo proferido por la Directora General de EL JARDIN, se justifica la contratación directa para: **"11-50005-ADQUIRIR EQUIPOS ESPECIALIZADOS PARA USO EN CAMPO NECESARIOS PARA LAS INVESTIGACIONES Y ACTIVIDADES QUE ADELANTA EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL PROYECTO SGR BPIN2023000050005"**.

Que, en virtud de lo anterior, el presente contrato se suscribe por parte de EL JARDIN conforme con las

disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias o complementarias, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "*11-50005-ADQUIRIR EQUIPOS ESPECIALIZADOS PARA USO EN CAMPO NECESARIOS PARA LAS INVESTIGACIONES Y ACTIVIDADES QUE ADELANTA EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL PROYECTO SGR BPIN2023000050005*".**

**CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución de este contrato es de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**PARÁGRAFO:** El Contrato queda perfeccionado con la firma y requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única por parte de EL JARDIN y la firma del acta de inicio.

**CLÁUSULA TERCERA. -** El valor del contrato será la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($252.687.718),** incluidos todos los impuestos, tasas, costos, impuestos y deducciones que conlleve la celebración y ejecución del contrato.

**CLÁUSULA CUARTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la Entidad cuenta con los Certificados de Disponibilidad relacionados a continuación:

| Rubro-Proyecto | Descripción | Nº CDP | Fecha | Valor |
|---|---|---|---|---|
| BPIN 2023000050005 | Fortalecimiento de las capacidades científicas, de infraestructura, tecnológicas e institucionales para la consolidación del Jardín Botánico de Bogotá como centro de investigación de referencia de la región y Bogotá | 2525 | 04 de agosto de 2025 | $ 285.000.000 |

**CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** La forma de pago establecida es la establecida en los estudios previos del presente proceso contractual.

**NOTA 1**: Las facturas deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y deberán indicar el número del contrato objeto de pago.

**NOTA 2**: El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que se cuenta con la disponibilidad del respectivo PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) para realizar el pago previa presentación por parte de EL CONTRATISTA de los requisitos. Los pagos que EL JARDIN se compromete a efectuar quedarán sujetos a las apropiaciones que se hagan en su presupuesto de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 19 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

**NOTA 3**: De conformidad con el Parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la

suma de 3.500 UVT". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes sean Responsables de IVA, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

**NOTA 4: RETENCIONES Y DESCUENTOS DE LEY**: EL JARDIN efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Distrital según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por EL CONTRATISTA a EL JARDIN y con la actividad objeto del contrato. Así mismo, dará estricto cumplimiento al descuento del uno punto uno por ciento (1.1%) del valor bruto del contrato y de la respectiva adición, si la hubiere, por concepto de gravamen de Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y el Decreto 250 de 2018 y conforme con sus modificaciones de ley. Además, retendrá el valor de las Estampillas "PRO – CULTURA" creada mediante Acuerdo 187 del 2005 equivalente al 0.5% del valor del contrato antes de IVA y de la respectiva adición, si la hubiere, y "PRO-PERSONAS MAYORES", creada mediante acuerdo 188 del 2005 modificado por el Acuerdo 645 del 9 de junio de 2016, equivalente al 2% del valor del contrato antes de IVA, y de la respectiva adición, si la hubiere. Si en la ejecución del contrato cambia alguna de las tarifas anteriores, se ajustarán a la normatividad vigente, adicionalmente se realizarán las demás retenciones tributarias que sean aplicables a la relación contractual.

**CLÁUSULA SEXTA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, así como en la cotización u oferta No. 25-10 del 19 de septiembre de 2025 presenta por él, en las fichas técnicas de cada bien o producto, y en los documentos que acompañan el presente contrato.

Para dar cumplimiento con las necesidades e investigaciones de EL JARDIN, se requiere de la adquisición de los equipos especializados de campo que deberán entregarse conforme a las cantidades solicitadas y al cronograma de actividades acordado con el seguimiento y control por parte del supervisor del contrato, de acuerdo con las siguientes:

**Especificaciones Técnicas**

**Abridor de anillos**
Cantidad: 1
Alicate abridor de anillos de cromo vanadio de alta aleación, endurecido, templado y forjado en estampa. Las puntas cónicas y afiladas, para abrir calibres USGS desde 0A hasta aproximadamente 6.

**Anillos de aluminio con marca – 2.00 mm talla A EU**
Cantidad: 1
Anillos metálicos, talla A EU marcados con numeración única y dirección web de reporte:anillojbb@gmail.com,
Paquete x 100 de cada tamaño

**Anillos de aluminio con marca – 2.30 mm talla B EU**
Cantidad: 5
Anillos metálicos, talla A EU marcados con numeración única y dirección web de reporte:anillojbb@gmail.com,
Paquete x 100 de cada tamaño

**Anillos de aluminio con marca – 2.80 mm talla C EU**
Cantidad: 5
Anillos metálicos, talla A EU marcados con numeración única y dirección web de reporte:anillojbb@gmail.com,

Paquete x 100 de cada tamaño

**Anillos de aluminio con marca – 3.50 mm talla D EU**
Cantidad: 5
Anillos metálicos, talla A EU marcados con numeración única y dirección web de reporte:anillojbb@gmail.com,
Paquete x 100 de cada tamaño

**Anillos de aluminio con marca – 4.50 mm talla E EU**
Cantidad: 5
Anillos metálicos, talla A EU marcados con numeración única y dirección web de reporte:anillojbb@gmail.com,
Paquete x 100 de cada tamaño

**Anillos de aluminio con marca – 6.00 mm talla F EU**
Cantidad: 2
Anillos metálicos, talla A EU marcados con numeración única y dirección web de reporte:anillojbb@gmail.com,
Paquete x 100 de cada tamaño

**Anillos metálicos antioxidantes con marca – rango de 6,35 mm - 9,5 mm talla 4, 4A, 5 USDA**
Cantidad: 1
Anillos metálicos antioxidantes rango de 6,35 mm - 9,5 mm talla 4, 4A, 5 USDA, marcados con numeración única y dirección web de reporte:anillojbb@gmail.com,
Paquete x 100

**Anillos de celuloide de colores 4 mm**
Cantidad: 6
Anillos de celuloide o material disponibles para ornitología 4.0 mm diámetro interno, de diferentes colores talla XB
Paquete x 10 de cada tamaño

**Anillos de celuloide de colores 2.11 mm**
Cantidad: 5
Anillos de celuloide o material disponibles para ornitología 2.11 mm diámetro interno, de diferentes colores talla XB
Paquete x 10 de cada tamaño

**Alicate aplicador de anillos inoxidable 2 - 7 mm**
Cantidad: 1
Aplicadores de agujeros pequeños con 5 agujeros para el cierre de anillos de 2 a 7 mm de diámetro

**Alicate aplicador de anillos inoxidable 6.35 mm - 9.5 mm**
Cantidad: 1
Alicate aplicador de anillos inoxidable para anillos anti oxidables grandes rango 6,35 mm - 9,5 mm

**Binoculares configuraciones 10x42, con recubrimiento de lente y protección anticaída, impermeables y antiniebla**
Cantidad: 4
Configuración: 10x42
Sistema de enfoque: Foco central.
Campo de visión angular (real): 5.6°.

Campo de visión angular (aparente): 52.1°.
Campo de visión a 914 m: 89 m.
Distancia de enfoque cercana: 2.4 m.
Diámetro del alumno de salida: 4.2 mm.
Brillo relativo: 17.6.
Alivio del ojo: 18.4 mm.
Tamaño (Largo x Ancho): 14 x 12 cm.
Peso: 640 g.
Recubrimiento de fase: Sí.
Recubrimiento dieléctrico: Sí.
Impermeable y a prueba de niebla: Sí.
Prisma: Prisma de techo.
Vidrio ED: Sí (Extra Baja Dispersión).

**Calibrador digital en aluminio 150 mm**
Cantidad: 5
Rango de medición: 0 a 100 mm / 0 a 4 pulgadas
Resolución: 0.1mm / 0.01 "
Repetibilidad: 0.1mm / 0.01 "
Potencia: una batería, LR44 / SR44 1.5V
Longitud: app.17.5cm / 6.89 "
Sistema dial, no digital

**Cámara de rastreo o cámara trampa**
Cantidad: 10
Color: Camuflaje
Destello de visión nocturna: LED sin brillo/Alcance de 120'
Resolución: 32 MP
Sensor infrarrojos: Bajo//Medio/Alto/Automático
Conectividad Inalámbrica: No
Pantalla: LCD a color de 1,5""
Sellos: Fecha/Hora/Temperatura/Luna
Etiqueta Geográfica GPS: Si
Compatibilidad solar: Si
Duración de la batería: Hasta 12 meses
Tamaño de imagen: 2MP (1920 x 1080); 10 MP (4208 x 2368); 32MP (7552 x 4248)
Resolución de video: 4K 1920 x 1080 @ 60 FPS
Velocidad de video: 0.15 segundos
Tasa de recuperación: 1 segundo
Duración del video: Hasta 60 segundos
Visión nocturna: 36 LED/Alcance 120 ft (36,5 m)
Capacidad de Almacenamiento: 512 GB
Exploración de campo 2X: Si
Rango de temperatura: -5 °F a 140 °F
Graba audio: Si
Captura híbrida: Si
Fuente de alimentación: 6 Baterías AA
Incluye: cámara, soporte de árbol, caja de seguridad, bolsa de campo y manual

**Densiómetro convexo**
Cantidad: 1
Medidas caja del instrumento: 7,6 x 7,6 x 2,5 cm.

Incluye: Burbuja de nivelación, reflector de espejo grabado con una rejilla en forma de cruz de 24 plazas de cuarto de pulgada e instrucciones de funcionamiento.

**Drone multiespectral**
Cantidad: 1
Cámara multiespectral:
Sensor de imagen: 1/2,8 pulgadas CMOS, 5 MP.
Lentes: FOV: 73.91° (61.2° x 48.10°), distancia focal equivalente: 25 mm, apertura: f/2.0, enfoque: fijo
Bandas de la cámara multiespectral: G/R/RE/NIR, verde: 560 ± 16 nm, rojo: 650 ± 16 nm, rojo cercano: 730 ± 16 nm, infrarojo cercano: 860 ± 26 nm.
Rango de ganancia: 1x-32x
Velocidad de obturación: obturador electrónico, 1/30~1/12800 s
Tamaño máximo de la imagen: 2592×1944
Formato de la imagen: TIFF, MP4 (MPEG-4 AVC/H.264)
Modo de captura de fotos: Single shot: 5 MP, Timelapse: 5 MP, TIFF: 2/3/5/7/10/15/20/30/60 s
Resolución de video: H.264, FHD: 1920 x 1080@30fps, Video content: NDVI/GNDVI/NDRE
Velocidad de bits máxima de video: Max Video Bitrate
Rendimiento:
Peso máximo al despegue: 2,0 libras / 899 g
Velocidad horizontal máxima: 11,2 mph / 5 m/s (modo C), 33,6 mph / 15 m / s (modo N), 47,0 mph / 21 m/s (modo S)
Velocidad máxima de ascenso: 17,9 mph / 8 m/s
Velocidad máxima de descenso: 13,4 mph / 6 m/s
Resistencia máxima al viento: 26,8 mph / 12 m/s
Techo de vuelo: 3,7 millas / 6.000 m
Tiempo máximo de vuelo: 46 minutos
Tiempo máximo de desplazamiento: 40 minutos
Ángulo de inclinación máximo: 35 °
Precisión flotante: ± 0,3 ‘/ 0,1 m vertical con posicionamiento visual ± 1,6’ / 0,5 m vertical con GPS ± 1,0 ‘/ 0,3 m horizontal con posicionamiento visual ± 1,6’ / 0,5 m horizontal
Velocidad angular máxima: 200 ° / s (paso)
Cámara RGB:
Tipo de sensor: CMOS de 4/3 “
Resolución del sensor efectivo: 20 megapíxeles (5280 x 3956)
Longitud focal 24 mm (equivalente a 35 mm)

**Estuche para cargar hasta 8 juegos de varas (24 piezas)**
Cantidad: 1
Funda confeccionada con un tejido resistente al agua, fondo reforzado para una protección adicional, con correa de transporte ajustable que facilita su transporte. En su interior, correas de ajuste y un cordón con tope, para asegurar y compactar el contenido. Con capacidad de hasta cuatro bastones telescópicos o 24 segmentos de bastones de aluminio (equivalente a 8 bastones completos). Dimensiones son 104 cm de largo por 19 cm de ancho.

**Hipsómetro**
Cantidad: 3
Tipo de prisma: Recto
Aumento: 6.0x
Diámetro (Objetivo de la lente): 21 mm
Punto de vista: 7.5° (Real)
Pupila de salida: 3.5 mm
General: Monóculo

Fuente de alimentación: 1 batería de litio CR2
Clinómetro: Ángulo máximo: ± 89 °

**Medidor de contenido de clorofila**
Cantidad: 2
Escala de medición: 0 a 100 ICF
Resolución de medición: 0,1 ICF
Duración de una medición: Menos de 2s
Capacidad de memoria: Hasta 20.000 medida
Área de recepción: 9 mm2
Área foliar de medición: 50,3 mm2
Compensación de temperatura: Si
Temperatura de funcionamiento: 0 a 50°C
Alimentación: Batería interna recargable
Autonomía: > 20 horas de uso
Carga de batería: Conector USB-C*
Pantalla LCD grafica con luz de fondo, 1 LED multifunción, indicación audible
Teclas: 4 de operación y 1 tecla encendido/apagado
Peso: equipamiento 275g
GPS Integrado
Comunicación: USB o Bluetooth, App de conexión, Falker Leaf
Idiomas: Portugués, Español e Inglés

**Medidor digital de humedad del suelo**
Cantidad: 3
Medición del contenido de humedad del suelo del 0 al 50%.
Min / Max registra lecturas de humedad mínima y máxima.
Retención de datos para congelar la lectura en la pantalla.
Resistente al agua.
Tipo de sensor: Sonda de contacto integrada

**Micrómetro digital**
Cantidad: 2
Resolución 0.00005 "/0.001mm.
Rango de 0 a 1 "/ 0 a 25 mm. Fricción dedal.
Material del husillo de acero.
Husillo giratorio (Sí / No) Sí.
Características Función de botón, Conversión métrica pulgada / milímetro, ABS / INC, Apagado automático, Caras de medición de carburo, Dedal de fricción.
Incluye Batería, Yunque Esférico, Certificado de Inspección Estándares trazables a DKD.G71

**Penetrologger**
Cantidad: 1
Medidor Digital de Compactación del Suelo PenetroLOG, Medidor digital de compactación de suelo es un dispositivo utilizado para medir la densidad y la compactación del suelo. El penetrómetro digital de Falker, PenetroLOG, es la herramienta ideal para diagnosticar la compactación del suelo. Portátil, liviano y de fácil operación, el equipamiento es capaz de generar el perfil de compactación hasta 60 centímetros de profundidad, permitiendo evaluar la densificación en capas más profundas. El resultado es preciso en valores de R.P. (Resistencia a la Penetración) cada centímetro de la medición, identificando donde las raíces tienen más dificultad para desarrollarse.
Función:

Medición de densidad del suelo: Su función principal es medir la densidad del suelo, que es una medida de la cantidad de partículas de suelo presentes en un volumen específico.
Evaluación de la compactación: Permite evaluar el grado de compactación del suelo, que es la medida en que las partículas de suelo se han comprimido y cohesionado.
Registro digital de datos: Proporciona resultados de medición digitales que pueden ser registrados y analizados para evaluar la calidad del suelo.
Medición hasta: 60 cm, que cuente con GPS, USB, Bluetooth, Diseño con conectores protegidos, Ultrasonido sellado, Pantalla gráfica con facilidad de lectura.

**Refractómetro portátil digital**
Cantidad: 1
Rango contenido de azúcar: 0 a 85% Brix (% Brix)
Rango temperatura: 0 a 80°C (32 a 176°F)
Resolución contenido de azúcar: 0.1 % Brix
Resolución temperatura: 0.1°C (0.1°F)
Precisión (@20°C/68°F) contenido de azúcar: ±0.2% Brix
Precisión (@20°C/68°F) temperatura: 0.3°C (0.5°F)
compensación de temperatura: automático entre 10 y 40°C (50 a 104°F)
Tiempo de medida: aprox 1.5 segundos
Volumen mínimo de Muestra 100 µL (para cubrir el prisma totalmente)
Fuente de Luz: LED amarillo
Celda de muestra: Anillo de acero inoxidable y prisma de vidrio
Auto-apagado: después de 3 minutos de no uso
Clase de estructura: IP65
Tipo de Batería / Vida útil: 9V / aprox 5000 lecturas
Dimensiones / Peso: 192 x 104 x 69 mm (7.6 x 4.1 x 2.7”) / 420 g (14.8 oz.)

**Regla calibrador**
Cantidad: 1
Medida: 150 mm
Sistema métrico: decimal
Material: acero inoxidable
Uso: morfometría en aves, mamíferos y reptiles
Incluye: tope clip desplazable y tabla de conversión

**CLÁUSULA SÉPTIMA. -OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga con **EL JARDIN** al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

**7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de idoneidad, calidad oportunidad y conforme a las obligaciones, actividades y productos.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos que pudieran presentarse.
3. Constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única establecida en el contrato, en la vigencia y montos asegurables exigidos y radicarla en la Oficina Jurídica o publicarla en SECOP II (Según corresponda) para su aprobación.
4. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes, actuando por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir un hecho o acto propio de sus obligaciones contractuales.
5. Avisar oportunamente al **JARDIN** de las situaciones previsibles que puedan afectar el desarrollo y ejecución del objeto contractual.

6. Atender las observaciones de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.
7. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social -EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales -SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal -según el caso.
8. Realizar y presentar para el trámite de pagos, los informes de las actividades realizadas, aportando los soportes y productos correspondientes, así como los soportes de pago de aportes al Sistema Integrado de Seguridad Social y Parafiscales.
9. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
10. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
11. Desempeñar las demás actividades conexas que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
12. Contar con los equipos y herramientas de trabajo necesarios para la cabal ejecución del objeto contractual, según aplique.
13. Realizar el registro y demás trámites correspondientes ante la Oficina de Derechos de Autor, respecto de los productos que así lo requieran, para obtener el efectivo reconocimiento de dichos derechos a favor del **JARDIN**. La información recolectada y los productos generados en el marco del contrato, independientemente de su grado de desarrollo, pertenecen exclusivamente Al **JARDIN** entidad a la que corresponden los derechos de propiedad intelectual, desde su inicio hasta su materialización física, sin perjuicio de los créditos que **EL JARDIN** deba otorgar al **CONTRATISTA**. (Cuando aplique).
14. Implementar y cumplir las Leyes y reglamentos respecto de las normas de seguridad y salud en el trabajo que en su condición de contratista le sean imponibles.

**Parágrafo. EL CONTRATISTA** será responsable del uso de los elementos de seguridad industrial que normativamente le sean imponibles, motivo por el cual el **JARDIN** se exime de cualquier responsabilidad que por el no uso o el uso inadecuado o imprudente haga **EL CONTRATISTA** de los elementos de seguridad industrial que le sean suministrados.

### 7.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Presentar un cronograma de actividades dentro de los tres días siguientes a la suscripción del acta de inicio, en el cual se describan las entregas de equipos de campo objeto de este contrato, garantizando la ejecución dentro de los términos establecidos, el cual deberá contar con la aprobación del supervisor del contrato.
2. Entregar e instalar dentro del tiempo de ejecución del contrato los equipos objeto del contrato, nuevos, de primera calidad y marca reconocida en el mercado en las instalaciones del **JARDIN**, ubicado en la Av. Calle 63 No. 68-95, estos equipos se deben entregar en perfecto estado y que cumplan con la normatividad vigente, requeridos por el **JARDÍN**, acatando las especificaciones técnicas y las cantidades descritas en la propuesta económica.
3. Realizar capacitaciones de manejo de acuerdo con la oferta y según los equipos a los que aplique junto con la información de las empresas y/o personas que suministrarán el servicio técnico posterior a la entrega e instalación de los equipos en el **JARDIN**; además de entregar documentación asociada a las capacitaciones recibidas.
4. Entregar nuevos y en perfecto estado los equipos requeridos, para lo cual deberá, una vez celebrado el contrato, demostrar su correcto funcionamiento mediante garantía de fabricación de acuerdo con

las especificaciones técnicas establecidas en la oferta y en los Estudios Previos que forman parte integral del contrato.

5. Cambiar, arreglar o corregir a su costa los equipos por defecto de fabricación y que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por el **JARDIN**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación del supervisor del contrato.
6. Velar porque la entrega se efectúe en forma oportuna de acuerdo con los requerimientos que demande el supervisor designado por la Entidad.
7. Hacer entrega en idioma español los manuales, permisos, fichas técnicas con descripción física (material, acabado, peso dimensiones); nombre, modelo, marca y serial, fotografía del Equipo, características de uso y función de los equipos, garantía y/o demás requisitos establecidos por la Ley y las autoridades competentes.
8. Asumir y pagar los gastos y costos que demande el transporte para la entrega de los elementos objeto del contrato y, en general, cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.
9. Atender los requerimientos del Supervisor en un lapso no superior a 72 horas calendario siguientes al comunicado por escrito en el que el supervisor haga el requerimiento.
10. Hacer reposición de los equipos por unos nuevos y en perfectas condiciones de funcionamiento, en caso de fallas en la instalación y prueba de los equipos una vez entregados y recibidos a satisfacción, cuando sea requerido por el supervisor.
11. Coordinar con el almacenista del **JARDIN** y el supervisor del contrato la entrega de los equipos adquiridos.
12. Las demás requeridas según la naturaleza del contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL JARDÍN. - EL JARDÍN** se obliga frente al **CONTRATISTA** a:

1. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del contrato bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Suscribir a través del supervisor el acta de inicio.
3. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el **CONTRATISTA**. (cuando aplique)
4. Pagar el valor total del contrato en la forma pactada, previo cumplimiento de las obligaciones.
5. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
6. Liquidar el contrato de acuerdo con los lineamientos de la Oficina Jurídica. (cuando aplique)

**CLÁUSULA NOVENA. – CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** garantiza total confidencialidad sobre la información recibida la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo del contrato. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por **EL JARDÍN**.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - RELACIÓN LABORAL:** De conformidad con la estipulado en el inciso 2 numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato no genera relación laboral alguna entre **EL CONTRATISTA** y **EL JARDÍN**, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales o de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en este contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL JARDIN** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA** en la ejecución del objeto y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **EL JARDÍN**, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por

la ley para mantener indemne al **JARDÍN. EL CONTRATISTA** será responsable de todos los daños ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de **EL JARDÍN**.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – GARANTIAS:** En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, así mismo de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: a. Contrato de seguro contenido en una póliza. b. Patrimonio autónomo. c. Garantía bancaria.

Por lo anterior, **EL CONTRATISTA** deberá constituir garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual (cuando aplique) con los amparos, porcentajes y vigencias que a continuación se discriminan, a favor del JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS - NIT 860.030.197- 0.

La garantía constituida deberá amparar:

| AMPARO | PORCENTAJE | VIGENCIA AMPARO |
|---|---|---|
| Cumplimiento del Contrato | 10% del valor del contrato. | Plazo del contrato y seis (06) meses más. |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | 10% del valor del contrato | Plazo del contrato y seis (06) meses más. |

**EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación de este (si aplica), de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**CLÀUSULA DÉCIMA CUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el Jardín Botánico, ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de **EL JARDIN**, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera a **EL CONTRATISTA** de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. No

habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y **EL JARDIN**, por lo cual **EL CONTRATISTA** será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante **EL JARDIN**.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. –LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, el presente contrato no es objeto de liquidación, no obstante, el Supervisor deberá presentar informe final.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

**PARÁGRAFO PRIMERO. - EL CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de resolución de controversias contractuales, permitidas por la ley y aceptadas por las partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MULTAS:** En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan que en caso de mora o retardo o incumplimiento parcial imputable al **CONTRATISTA** respecto de las obligaciones y/o actividades propias del contrato, **EL JARDIN** impondrá multas sucesivas diarias, de la siguiente manera: Por cada semana de retraso o mora en la ejecución de actividades o por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de manera oportuna, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin exceder el veinte por ciento (10%) del valor del contrato, incluyendo las adiciones presupuestales a que hubiese lugar.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectos de las multas, el interventor o supervisor, según corresponda, verificará semanalmente el cronograma y/o cumplimiento de obligaciones generales y específicas, de acuerdo con los señalados en los documentos precontractuales, contractuales, manual de interventoría y supervisión vigente.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de multas será el vigente al momento en que se inicie el proceso administrativo sancionatorio a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al **CONTRATISTA, EL JARDIN** podrá descontar su valor de cualquier suma que le adeude o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

**PARAGRAFO TERCERO:** En el evento que **EL CONTRATISTA** incumpla las obligaciones relacionadas con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, se aplicarán las multas previstas en la presente cláusula.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan que en caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, el **JARDÍN** podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al veinte por ciento (10%) del valor total del contrato, incluyendo adiciones

presupuestales si hubiere, y de forma proporcional al avance de las actividades conforme a lo previsto en el artículo 1596 del Código Civil. El pago del valor aquí pactado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no total y definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento. En consecuencia, **EL JARDÍN** podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria será el vigente al momento en que se inicie el proceso administrativo sancionatorio a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan a **EL CONTRATISTA, EL JARDIN** podrá descontar su valor de cualquier suma que le adeude o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

**PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** que no informe oportunamente a **EL JARDIN** de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar a la entidad el 10% de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. El cobro de la pena es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo con lo previsto en el artículo 1600 del Código Civil.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CONTROL Y VIGILANCIA:** La supervisión del contrato será ejercida por el **SUBDIRECTOR CIENTÍFICO** quien podrá designar un funcionario o contratista como apoyo en la supervisión, o quien el ordenador del gasto designe mediante comunicación escrita, la cual remitirá a la Oficina Jurídica.

El supervisor del contrato tendrá a cargo el cumplimiento de lo determinado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, es decir, en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual cumplirá las siguientes actividades:

1. Suscribir con **EL CONTRATISTA** el acta de inicio del contrato y remitirla a la Oficina Jurídica dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su suscripción.
2. Suministrar a **EL CONTRATISTA** toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato y brindar el apoyo administrativo y logístico necesario para el normal desarrollo de las actividades objeto del contrato.
3. Absolver todas las consultas elevadas por **EL CONTRATISTA** en relación con la ejecución del objeto del contrato, y hacer las observaciones que estime convenientes. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resultas por el Supervisor, este deberá consultarlas al ordenador del gasto para su consulta y decisión
4. Exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de las actividades objeto del contrato y para ejercer de manera general el control y vigilancia sobre el mismo.
5. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes, así como las especificidades pactadas y velar por que en su cumplimiento se cumplan los parámetros de calidad, eficiencia e idoneidad requeridos.
6. Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos contractuales pactados, para lo cual el Supervisor tendrá la facultad de requerirlo por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que éste incurriendo o pueda ocurrir a fin de prevenirlo.
7. Verificar mediante visitas o mediante el examen de las actividades, documentos y/o productos

que el supervisor considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato.

8. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y decretos reglamentarios. En caso contrario no podrá autorizar el respectivo pago.
9. Verificar y aprobar los informes periódicos que den cuenta de la ejecución del contrato, siendo de responsabilidad del supervisor que el recibo a satisfacción corresponda al objeto contratado, las actividades objeto de ejecución y los productos en las calidades y especificidades requeridas. El recibo a satisfacción o las observaciones al mismo deberá efectuarse por el supervisor en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del recibo informe.
10. Informar por escrito a la Oficina Jurídica y a la Aseguradora que emitió la garantía de cumplimiento sobre cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del **CONTRATISTA**.
11. Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, desde el día de ocurrencia de los hechos y justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el ordenador del gasto y la Oficina Jurídica, mediante documento escrito, para que se proceda a efectuar el trámite contractual a que haya lugar. La suspensión del contrato no prorrogará en ningún caso el plazo de ejecución del contrato, sólo lo interrumpirá. Es responsabilidad del supervisor efectuar el seguimiento al trámite contractual de la suspensión.
12. Verificar que las garantías que amparan el cumplimiento total del contrato se encuentren vigentes y otorgadas en debida forma e informar al ordenador del gasto y a la Oficina Jurídica sobre los inconvenientes presentados. Es obligatorio para el supervisor verificar, previo al inicio de la ejecución del contrato, que se hayan cumplido los requisitos establecidos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato, esto es la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía.
13. Verificar que **EL CONTRATISTA** aporte la ampliación de las garantías cuando se celebren modificaciones, adiciones, prorrogas o suspensiones de contratos, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción.
14. Presentar los informes que sobre la ejecución del contrato supervisado le sean requeridos.
15. Verificar que sean publicados en SECOP II los informes periódicos de **EL CONTRATISTA** que den cuenta de la ejecución del contrato.
16. Adoptar las medidas necesarias que conduzcan a evitar la paralización temporal o definitiva en la ejecución del contrato, circunstancias que deberá comunicar al ordenador del gasto.
17. Remitir toda la documentación que se produzca con ocasión de la ejecución del contrato a la Oficina Jurídica para que repose en el Expediente Contractual.
18. Las demás inherentes a la función de supervisión de conformidad con las normas vigentes y la naturaleza de la función.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1.- Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a **EL JARDIN**; 2.- Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo; 3.- Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución; 4.- Por no prorrogar sin justa causa las garantías dentro del término que le señale **EL JARDÍN**. 5. Por aplicación de las cláusulas excepcionales establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES**: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, EL JARDÍN podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

**CLÀUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, y cumpliendo el debido proceso, **EL JARDÍN** declarará la caducidad del presente contrato por cualquiera de

las causales previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios de acuerdo con los procedimientos señalados en la normatividad. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra **EL CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: EL JARDÍN en la Avenida Calle 63 No. 68 – 95 de la ciudad de Bogotá D.C. EL CONTRATISTA: Carrera 79 No. 19-88 T 2, 802, El Valle de la ciudad de Bogotá D.C.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – ANEXOS:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Cotización u Oferta enviada por **SIMURQ S.A.S.** 2. Documentación relacionada en el listado de verificación documental. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. Estudios previos. 5, Acto administrativo de justificación de contratación directa 6. Estudio de Mercado 7. Análisis del sector.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento y la suscripción del acta de inicio.

**CLÀUSULA TRIGÉSIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá D. C., para constancia se firma.

**ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRÁVES DEL PORTAL SECOP II**

Elaboró: Rafael Poveda Latorre – Abogado Oficina Jurídica
Revisó: Carolina Calle Castillo – Abogada Oficina Jurídica